

Corte Superior de Justicia de Lima
Segunda Sala Penal Liquidadora

0414

Lima, 03 de enero del 2025



31

OFICIO CRONICA S/N- 2SPL-CSJL/PJ

DOCTORA:

MILUSKA GIOVANNA CANO LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, en mi condición de Jueza Superior de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Lima, a fin de REMITIRLE, a folios (31), LAS CRONICAS JUDICIALES correspondientes al mes de diciembre del 2024, en cumplimiento del Oficio Circular N° 104-2006-P-CSJLI/PJ, ello estando a la licencia de la Presidenta de la Sala, doctora Yesica Lourdes Bahamondes Hernández.

- 02 de diciembre (1 audiencia)
- 04 de diciembre (5 audiencias)
- 05 de diciembre (2 audiencias)
- 11 de diciembre (4 audiencias)
- 12 de diciembre (4 audiencias)
- 17 de diciembre (1 resolución)
- 18 de diciembre (4 audiencias)
- 19 de diciembre (4 audiencias)
- 20 de diciembre (25 resoluciones)

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Dios Guarde a usted.



PODER JUDICIAL

.....
Dra. MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO
JUEZ SUPERIOR
Segunda Sala Penal Liquidadora
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

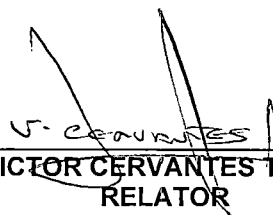
EXP. N° : 60001-2013-5
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : IGNACIO ANTONIO NOBOA MALAGA
DELITO : COLUSION
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 11:00 AM
ESTADO : SE CONTINUO Y CONCLUYO CON LA
DECLARACIÓN DEL PROCESADO NOBOA
MALAGA Y SE DISPUSO NOTIFICAR A LOS
TESTIGOS OFRECIDOS POR EL MP.

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA -
INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES
BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES
DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

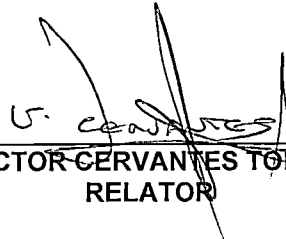
NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

EXP. N° : 1018-2007
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : CESAR AUGUSTO LIVIA VALLE Y OTROS
DELITO : COLUSION ILEGAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 08:10 AM
ESTADO : SE CONTINUO CON LA DECLARACION DEL
IMPUTADO CESAR AUGUSTO LIVIA VALLE.

EXP. N° : 1011-2009
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : NESTOR TAFUR LOPEZ Y OTRO.
DELITO : COLUSIÓN
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 09:00 AM
ESTADO : MINISTERIO PUBLICO CONTINUA CON LA
ORALIZACION DE PIEZAS DOCUMENTALES.

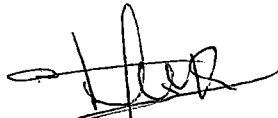
EXP. N° : 1001-2006
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : CESAR SAUCEDO SANCHEZ Y OTROS
DELITO : COLUSION DESLEAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 10:00 AM
ESTADO : SE INICIO CON LA DECLARACIÓN DEL PERITO
INGEIERO HÉCTOR EMILIO VERAMENDI
MENDOZA.

EXP. N° : 1012-2010
DD : MORALES DEZA
ACUSADO : ARTURO ERNESTO MARQUINA GONZALES y
JORGE RAUL ESTEBAN KISIC WAGNER
DELITO : COLUSION DESLEAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 11:00 AM
ESTADO : SE DIO INICIO CON LA DECLARACIÓN DEL
TESTIGO VICTOR ALBERTO VENERO GARRIDO

EXP. N° : 1006-2006
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : AYVAR CANCHO JOSE LUIS Y OTROS.
DELITO : LAVADO DE ACTIVOS
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 12:00 PM
ESTADO : SE INICIO Y CONCLUYO CON EL
INTERROGATORIO DE LA ACUSADA ANA
DORIS AYBAR CANCHO.

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

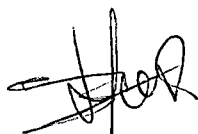
AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

EXP. N° : 1013-2007-2
DD : MORALES DEZA
ACUSADO : YOSHIMOTO YOSHIMOTO ERNESTO.
DELITO : Peculado Agravado Impropio.
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 08:10 AM
ESTADO : MINISTERIO PUBLICO CONTINUA CON
ORALIZACIÓN DE PIEZAS DOCUMENTALES.

EXP. N° : 1005-2008
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : CESAR MONTERO DOIG y otros.
DELITO : COLUSIÓN
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 09:00 AM
ESTADO : SE DIO INICIO CON EL INTERROGATORIO DEL
PROCESADO ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ.

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

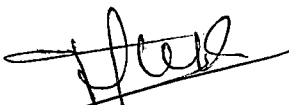
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR GERVAANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

EXP. N° : 1011-2009
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : NESTOR TAFUR LOPEZ Y OTRO.
DELITO : COLUSIÓN
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 08:30 AM
ESTADO : MINISTERIO PUBLICO CONTINUA CON LA
ORALIZACION DE PIEZAS DOCUMENTALES.

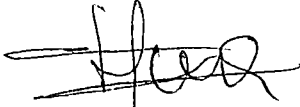
EXP. N° : 60001-2013-5
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : IGNACIO ANTONIO NOBOA MALAGA
DELITO : COLUSION
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 10:00 AM
ESTADO : SE INICIA Y CONCLUYE CON EL
INTERROGATORIO DEL TESTIGO EMILIO
CASSINA RIVAS.

EXP. N° : 1012-2010
DD : MORALES DEZA
ACUSADO : ARTURO ERNESTO MARQUINA GONZALES y
JORGE RAUL ESTEBAN KISIC WAGNER
DELITO : COLUSION DESLEAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 11:30 AM
ESTADO : SE CONTINUO Y CONCLUYO CON LA
DECLARACIÓN DEL TESTIGO VICOR ALBERTO
VENERO GARRIDO Y SE INICIO CON LA
DECLARACIÓN DEL TESTIGO JUAN VALENCIA
ROSAS.

EXP. N° : 1018-2007
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : CESAR AUGUSTO LIVIA VALLE Y OTROS
DELITO : COLUSION ILEGAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 02:10 PM
ESTADO : MINISTERIO PUBLICO CONTINUA CON LA
DECLARACIÓN DEL PROCESADO CESAR
AUGUSTO LIVIA VALLE

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

EXP. N° : 1006-2006
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : AYVAR CANCHO JOSE LUIS Y OTROS.
DELITO : LAVADO DE ACTIVOS
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 08:30 AM
ESTADO : SE INICIO CON EL INTERROGATORIO DE LA
ACUSADA LILIANA VILLAREAL LANDEO

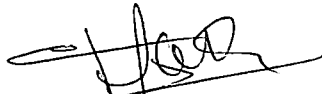
EXP. N° : 1001-2006
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : CESAR SAUCEDO SANCHEZ Y OTROS
DELITO : COLUSION DESLEAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 10:00 AM
ESTADO : SE CONTINUO Y CONCLUYO CON LA
DECLARACIÓN DEL PERITO HÉCTOR EMILIO
VERAMENDI MENDOZA.

EXP. N° : 1005-2008
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : CESAR MONTERO DOIG y otros.
DELITO : COLUSIÓN
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 11:30 AM
ESTADO : SE CONTINUO CON EL INTERROGATORIO DEL
PROCESADO, CESAR ENRIQUE SAUCEDO
SANCHEZ.

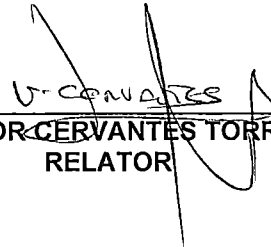
EXP. N° : 1013-2007-2
DD : MORALES DEZA
ACUSADO : YOSHIMOTO YOSHIMOTO ERNESTO.
DELITO : Peculado Agravado Impropio.
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 02:15 PM
ESTADO : MINISTERIO PUBLICO CONTINUA CON LA
ORALIZACIÓN DE PIEZAS DOCUMENTALES.

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA -
INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES
BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES
DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

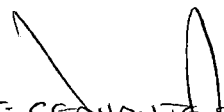
NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO , INGRID MORALES DEZA Y MAX CIRILO DIESTRA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

NINGUNA

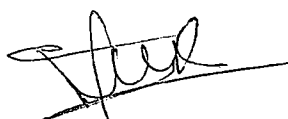
RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

RES. : 495
EXP. : 2990-2017
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MORALES DEZA, CIRILO DIESTRA
PONENTE : MORALES DEZA


RESOLVIERON

1. **DEJAR** sin efecto el acto procesal de vista de causa realizada el día 13 de diciembre último y constancia de relatoría.

2. **SOLICITAR** a la Tercera Sala Constitucional en el expediente N° 04408-2024-0-1801-JR-DC-02, **LA ACLARACIÓN** de la resolución N°9, de fecha 25 de octubre de 2024, resuelto en discordia, que **REVOCA** la sentencia contenida en la resolución NUEVE del 16 de julio de 2024 (fojas 305 a 313), que declara improcedente la demanda; **REFORMÁNDOLA** la declararon **FUNDADA** en consecuencia **NULA**: La sentencia de vista de fecha 29 de diciembre de 2013 (fojas 4 a 28), emitida por la Segunda Sala Penal Liquidadora de Lima, resolviendo la apelación interpuesta por el demandante y la parte civil constituida por Gina Faviola Villanueva Canales; resuelve (respecto del ahora demandante), que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia que lo condena por el delito contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falso, en agravio de la Sucesión de Schristhoper Martín Alcázar Mostacero; y, dispone **REVOCAR** el extremo de la pena de SEIS AÑOS de PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, a la pena de 4 AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD ordenando su captura e internamiento en la cárcel pública. **ORDENARON**, a los citados órganos jurisdiccionales emitir nueva decisión con arreglo a los fundamentos expuestos en la presente resolución; **aclaramiento solicitado** conforme a los fundamentos precisados en el numeral 1.1.9 y 2.5 de la presente resolución; en el proceso penal seguido contra Jairo Gustavo Mostacero, por el delito contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falso, quien fuera favorecido en el proceso constitucional interpuesto por Manuel Alejandro Villanueva Escobar, para cuyo efecto deberá **oficiarse** al Segundo Juzgado Constitucional a fin de que en el día cumpla con elevar el expediente a la Tercera Sala Constitucional.



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



V. CERVANTES
VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

EXP. N° : 1011-2009
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : NESTOR TAFUR LOPEZ Y OTRO.
DELITO : COLUSIÓN
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 08:30 AM
ESTADO : MINISTERIO PUBLICO CONTINUA CON LA
ORALIZACION DE PIEZAS DOCUMENTALES.

EXP. N° : 60001-2013-5
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : IGNACIO ANTONIO NOBOA MALAGA
DELITO : COLUSION
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 10:00 AM
ESTADO : FISCALÍA PARA QUE PROCEDA A
INTERROGAR A LOS TESTIGOS JOSÉ AURELIO
RAMÍREZ CARBAJAL, RAÚL FELIX BEGAZO
RAMÍREZ Y MARÍA LUISA LLANOS AGUILAR,
INFORMANDO QUE DESEA INTERROGAR A
LOS 3 TESTIGOS EN CONJUNTO, SE PONE A
LA VISTA UN CONTRATO A LOS TESTIGOS
PARA QUE RECONOZCAN SUS FIRMAS, PERO
SE ADVIERTE QUE EN TODOS LOS
DOCUMENTOS NO OBRAN LAS FIRMAS
COMPLETAS; POR LO QUE, FISCALÍA,
PROCEDE A SOLICITAR QUE SE SUSPENDA LA
AUDIENCIA PARA QUE SE PUEDA ESCANEAR
EL DOCUMENTO DE FORMA INTEGRAL Y OBREN
LAS FORMAS COMPLETAS.

EXP. N° : 1012-2010
DD : MORALES DEZA
ACUSADO : ARTURO ERNESTO MARQUINA GONZALES y
JORGE RAUL ESTEBAN KISIC WAGNER
DELITO : COLUSION DESLEAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 11:30 AM
ESTADO : SE CONTINUO Y CONCLUYO CON EL
INTERROGATORIO DEL TESTIGO JUAN
VALENCIA ROSAS Y SE DIO INICIO CON EL
INTERROGATORIO DE DANFER SUAREZ
CARRAZA.


EXP. N° : 1018-2007
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : CESAR AUGUSTO LIVIA VALLE Y OTROS
DELITO : COLUSION ILEGAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 02:10 PM
ESTADO : SE CONTINUO CON EL INTERROGATORIO DEL
IMPUTADO CÉSAR AUGUSTO LÍVIA VALLE.

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



V-CERVANTES

VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

EXP. N° : 1006-2006
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : AYVAR CANCHO JOSE LUIS Y OTROS.
DELITO : LAVADO DE ACTIVOS
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 08:30 AM
ESTADO : SE CONCLUYE CON EL INTERROGATORIO DE LA ACUSADA LILIANA VILLAREAL LANDEO Y SE DA INICIO AL INTERROGATORIO DE LA ACUSADA MARISOL CABREJOS TORRES.

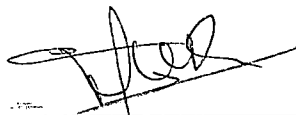
EXP. N° : 1013-2007-2
DD : MORALES DEZA
ACUSADO : YOSHIMOTO YOSHIMOTO ERNESTO.
DELITO : Peculado Agravado Impropio.
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 10:00 AM
ESTADO : CONCLUIDO CON EL GLOSE DE PIEZAS POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA PROCURADURÍA PÚBLICA SEÑALA QUE NO VA A OFRECER NINGUNA PIEZA ADICIONAL Y PROCEDEMOS ENTONCES CON LA DEFENSA TÉCNICA.

EXP. N° : 1005-2008
DD : NIÑO PALOMINO
ACUSADO : CESAR MONTERO DOIG y otros.
DELITO : COLUSIÓN
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 11:30 AM
ESTADO : SE CONTINUO Y CONCLUYO CON LA DECLARACION DE CESAR SAUCEDO SANCHEZ, ASIMISMO SE TOMO LAS GENERALES DE LEY DE BERGAMINO CRUZ, QUEDANDO PENDIENTE QUE EL MP INICIE INTERROGATORIO.

EXP. N° : 1001-2006
DD : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
ACUSADO : CESAR SAUCEDO SANCHEZ Y OTROS
DELITO : COLUSION DESLEAL
INTERVINIERON : BAHAMONDES HERNÁNDEZ,
NIÑO PALOMINO Y MORALES DEZA
HORA : 02:10 PM
ESTADO : SE DISPUSO REITERAR LA CONDUCCIÓN
COMPULSIVA DEL PERITO ALEJANDRO LAURA
DIAZ, ASIMISMO, SE LE NOTIFIQUE PARA
HACERLE CONOCER TAMBIÉN AL COLEGIO DE
INGENIEROS DEL PERÚ.

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA - INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO, INGRID MORALES DEZA E MAX CIRILO DIESTRA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

RES. : 496
EXP. : 619-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ

RESOLVIERON

CONFIRMAR la **sentencia** de fecha 13 de setiembre del 2024, obrante de fojas 216/231 que **FALLA CONDENANDO** a **GODOFREDO CARDOZA NOVOA** por la comisión del delito contra la Confianza y buena fe en los negocios- **Libramiento indebido** en agravio de Guillermo Enrique Serpa Masías, **IMPONE** una pena de **DOS AÑOS PRIVATIVA DE LIBERTAD** suspendida por el plazo de **UN AÑO**, bajo el cumplimiento de reglas de conductas y apercibimiento de aplicarse el artículo 59° en caso de inobservancia, y, **FIJA** en la suma de s/1500.00 soles, el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la parte agraviada, y **DEVOLVER** la totalidad del monto librado indebidamente y que se encuentra en la condición de impago, con lo demás que contiene.

RES. : 497
EXP. : 8428-2018
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ

RESOLVIERON

CONFIRMAR la **resolución** de fecha 28 de octubre del 2024, obrante de fojas 282/292 que **RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA** dictada en contra del sentenciado **CARLOS TEÓFILO TIXE UGARTE**, solicitada por el Ministerio Público y la parte agraviada, en consecuencia, **PROCEDE A LA EJECUCIÓN en forma efectiva** de la pena de **DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, con lo demás que contiene. *Notifíquese y devuélvase.*

RES. : 498
EXP. : 13407-2015-2
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
RESOLVIERON

1. **CONFIRMAR** la resolución de fecha 13 de noviembre de 2024, de fojas 49 a 50, que declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud del sentenciado Julio César Surichaqui Taipe, de tenerse **POR NO PRONUNCIADA LA CONDENA**, que se le impuso mediante sentencia de fecha 11 de junio de 2021, por el delito contra el patrimonio, en su modalidad de Estafa Agravada, en agravio de la empresa **LINIO PERÚ SAC**.

2. **REMITIR** el presente cuaderno al órgano jurisdiccional de origen, para que continúe la tramitación de la causa según su estado. **Notifíquese y devuélvase.** –

RES. : 499
EXP. : 32123-2010
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
RESOLVIERON

1. **Declarar PRESCRITA** de oficio, la acción penal seguida contra **JULIO CÉSAR VARGAS CONTRERAS**, como presunto autor del delito contra la Seguridad Pública – Peligro común – Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, en agravio de la Sociedad.

2. **ANULAR** los antecedentes que se hubieren generado a raíz del presente proceso; **ARCHIVÁNDOSE DEFINITIVAMENTE** la causa.

3. **REMITIR** copias certificadas de los actuados pertinentes a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima – ODANC Lima, a fin que proceda conforme a sus atribuciones. **Notifíquese y devuélvase.** –

RES. : 500
EXP. : 6900-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
RESOLVIERON

1. **CONFIRMAR** la Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2024, de fojas 106 a 115, en el extremo que falla: **CONDENANDO** a **LUIS ARTURO SALAZAR APAZA** como autor del Delito contra el Patrimonio – **HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA** en agravio de Verónica Rocío Galindo Guzmán; y como tal se le impone **UN AÑO, NUEVE MESES Y DIECIOCHO DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA**, que deberá contabilizarse desde el momento de la emisión de la sentencia de primera instancia el 29 de septiembre de 2024 y que concluirá el 17 de julio del año 2026, solamente respecto de la pena privativa de libertad ordenada en el presente proceso.

2. **REVOCAR** la referida Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2024 en el extremo que **FIJÓ** en dos mil soles (S/ 2000.00) el monto por concepto de reparación civil; y, **reformándolo**, se fija en **MIL SOLES (S/ 1000.00)** el monto por dicho concepto que deberá ser pagado por el sentenciado a favor de la agraviada Verónica Rocío Galindo Guzmán. **Notifíquese y devuélvase.** –

RES. : 501
EXP. : 8566-2015
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ
RESOLVIERON

1. DECLARAR NULA Sentencia de fecha 06 de mayo de 2024, de fojas 241 a 260, que falla: CONDENANDO a MARIA DEL PILAR PACHECO CHIPANA como autora del Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – LESIONES GRAVES en agravio de Gladys Luz Cruz Flores; y como tal se le impone CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, que se suspende con el carácter de condicional por el periodo de prueba de tres años, bajo la observancia de reglas de conducta; asimismo, FIJÓ en la suma de CINCO MIL SOLES (S/ 5000.00) el monto que por concepto de reparación civil deberá pagar la sentenciada a favor de la agraviada
2. INSUBSISTENTE el Dictamen N.º 199-2023, de fojas 156 a 164
3. AMPLIAR el plazo de instrucción por el término extraordinario de **30 DÍAS**, a fin de que se realicen las diligencias puntualizadas en el considerando 8.9. de la presente resolución y las demás que resulten necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos.
4. REMITIR los autos a la Mesa de Partes de los Juzgados Penales, a fin de que el Juez (a) llamado por ley cumpla con lo indicado en la presente resolución.

RES. : 502
EXP. : 1873-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : MORALES DEZA
RESOLVIERON

CONFIRMAR la sentencia de fecha 16 de julio de 2024, obrante a folios 728/739, en el extremo que **CONDENA** a **RONALD OLAZABAL GUTIERREZ**, como autor del delito contra la Fe Pública- falsedad genérica en agravio de Contratista MAGESA SR.L. Le **IMPONE** la pena de DOS AÑOS de pena privativa de libertad, cuya ejecución se **SUSPENDE** por el plazo de prueba de un año y seis meses, tiempo durante el cual debe cumplir las siguientes reglas de conducta: a) no ausentarse del lugar de su residencia informada en su instructiva, sin autorización previa del Juzgado y b) Concurrir cada treinta días al control biométrico, c) pagar la reparación civil dentro del plazo de seis meses de emitida esta sentencia; d) no cometer nuevo delito doloso; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de las reglas de conducta señaladas, de aplicarse cualquiera de las alternativas del artículo 59 del Código Penal. **FIJA** por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** la suma de MIL QUINIENTOS SOLES (S/.1500.00), que el acusado deberá pagar a favor de Contratista MAGESA S.R.L., en el plazo de seis meses de que quede consentida ejecutoriada la presente sentencia. **NOTIFICÁNDOSE** y los devolvieron. -

RES. : 503
EXP. : 4812-2019
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : MORALES DEZA
RESOLVIERON

CONFIRMAR la resolución de folios 170/176, de fecha 28 de junio del 2023, que declara **FUNDADA, DE OFICIO, LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION**, en consecuencia, extinguida por prescripción la acción penal incoada contra **MIKE ANTONY MENDOZA BASURTO**, como presunto autor del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – **Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar**, en agravio de Lucía Azucena Basurto Carrillo. **Notificándose** y los devolvieron. -

RES. : 504
EXP. : 9451-2020
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ

RESOLVIERON

DECLARARON: NULA la sentencia de fecha 05 de julio del 2024 e integrada y aclarada mediante resolución de fecha 05 de julio del 2024, **en el extremo que FALLA: CONDENANDO** a ROSA ANGELICA NEYRA RAMIREZ, como **COMPLICE SECUNDARIA** del delito Contra el Patrimonio – **ESTAFA AGRAVADA**, en agravio de Ana María Suarez Huamán de Ponce, Martha Gallardo Caqui, Luis Arturo Valdivia Safra, María Eugenia Ñahuincopa Luque, Marcos Kooyip Gómez, Juan Pablo Kooyip Gómez, Juan Kooyip León, Yessica Cano Chocce, Benita Chocce López y Juan Carlos Colqui Solórzano, y como tal se le impone 3 años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende condicionalmente por el periodo de prueba de 2 años; y como pena accesoria: al pago de 90 días multa a razón S/. 3.00 soles por día multa; cuya suma total asciende a S/ 270.00 soles; y que deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-068-371341-MEF-DGETP-PENA DE MULTA en el Banco de La Nación dentro de los 10 DÍAS de pronunciada la sentencia de conformidad con el Art.44° del Código Penal; y sujeto al cumplimiento de reglas de conducta; fija en la suma de S/. 5,000.00 soles el monto que, por concepto de Reparación Civil deberá abonar cada una de las sentenciadas a favor de la parte agraviada, siendo que, para la agraviada Ana María Suarez Huamán de Ponce la suma de S/ 500.00 soles; para Martha Gallardo Caqui la suma de S/ 500.00 soles; para Luis Arturo Valdivia Safra la suma de S/ 500.00 soles; para María Eugenia Ñahuincopa Luque la suma de S/ 500.00 soles; para Marcos Kooyip Gómez la suma de S/ 500.00 soles; para Juan Pablo Kooyip Gómez la suma de S/ 500.00 soles; para Juan Kooyip León la suma de S/ 500.00 soles; para Yessica Cano Chocce la suma de S/ 500.00 soles; para Benita Chocce López la suma de S/ 500.00 soles y Juan Carlos Colqui Solórzano la suma de S/ 500.00 soles, todos mediante consignación judicial del Banco de La Nación; y no a la devolución de los montos depositados por los agraviados en la Cooperativa de Ahorros y Créditos "Dios Proveedor"; y remítase Copias certificadas de las principales piezas procesales al Ministerio Público, ante la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, respecto al actuar de la sentenciada Rosa Angelica Neyra Ramirez y otras; con lo demás que contiene respecto a la imputada Rosa Angelica Neyra Ramirez; e insubsistentes los dictámenes fiscales N°59-2023 (fs. 1109/1117), N° 252-2023 (fs. 1378/1379) y N° 407-2023 (fa. 1608/1609). **DISPUSIERON: ampliar excepcionalmente de la instrucción por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS**, a efecto que se lleve a cabo las diligencias detalladas en el considerando (6.19) de la presente resolución, debiendo hacer uso de los apremios que la ley faculta bajo responsabilidad, debiendo los actuados ser remitidos a la Mesa de Partes Única de Juzgados Penales para su redistribución a un nuevo Juez Penal. Oficiese.-Notifíquese y devuélvase. -

RES. : 505
EXP. : 20559-2013
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : MORALES DEZA

RESOLVIERON

1. **DECLARAR** de oficio **EXTINGUIDA** por **PRESCRIPCIÓN** la acción penal, en consecuencia: **FENECIDO** el presente proceso seguido contra **GERARDO HUMBERTO INFANTE GOMEZ** como autor del delito contra la Administración Pública – Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, en agravio del Estado – Policía Nacional del Perú.
2. **OFICIAR** a la **Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC LIMA)**, a fin de que se pronuncie según sus atribuciones por la dilación que dio lugar a que se extinga la acción penal, conforme el fundamento 9.2 del presente auto de vista.
3. **ORDENAR** se cursen los oficios correspondientes a fin de levantar los antecedentes que haya podido generar el presente proceso.
4. **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen. Sin costas en esta instancia. **Notificándose y los devolvieron.** IMD/dirg.

RES. : 506
EXP. : 3920-2019
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : MORALES DEZA
RESOLVIERON

1. **ACLARAR** el nombre correcto consignado en el contenido de la sentencia de primera instancia como: "MIJAEEL STIF SALINAS ASENCIOS" por el de "**MIJAIL STIF SALINAS ASENCIOS**", de conformidad con el fundamento "Quinto" de la presente sentencia de vista.
2. **ACLARAR** la regla de conducta d), y parte final del extremo que fija la reparación civil que señalan: "en el primer semestre del primer año del periodo de prueba, esto es, hasta el **12 de enero de 2024.**", **debiendo decir:** "en el primer semestre del primer año del periodo de prueba, esto es, hasta el **12 de enero de 2025.**", de conformidad con el fundamento "Quinto" de la presente sentencia de vista.
3. **CONFIRMAR** el extremo de la Sentencia de fecha 12 de julio de 2024, emitido por Sexto Juzgado Penal Liquidador de Lima, que falla: **CONDENANDO** a **MIJAIL STIF SALINAS ASENCIOS** como autor del delito contra la vida, el cuerpo, y la salud, en la modalidad de lesiones leves, en agravio de WILSON EVARISTO MAYLLE, **IMPONIENDO TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, cuya ejecución se suspende por EL MISMO PERIODO DE PRUEBA, durante el cual estará sujeto al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) No variar de domicilio sin autorización del Juzgado; b) No abandonar la ciudad sin comunicación por escrito al Juzgado; c) Registrarse en el registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados de la Corte Superior de Justicia de Lima, cada TREINTA días para que dé cuenta de sus actividades y registrar su asistencia; d) Cumplir con el pago de la reparación civil en el primer semestre del primer año del periodo de prueba, esto es, hasta el 12 de enero de 2025; e) Prohibición de acercarse con fines de agresión a Wilson Evaristo Maylle y Norka Chamorro Olortegui. Todo ello, bajo apercibimiento de imponerse las medidas indicadas en el artículo 59° del Código Penal en caso de incumplimiento. **FIJA** en **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES (S/ 4,750.00 soles)** el monto que por concepto de REPARACIÓN CIVIL deberá pagar Mijail Stif Salinas Asencios a favor del agraviado Wilson Evaristo Maylle en depósito judicial en el Banco de la Nación en el primer semestre del primer año del periodo de prueba, esto es, hasta el 12 de enero de 2025.
4. **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen. Sin costas en esta instancia. **Notificándose y los devolvieron.**

RES. : 507
EXP. : 12780-2012
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO
RESOLVIERON

1. **CONFIRMAR** el Auto de Prescripción de fecha 16 de abril de 2024 que **RESUELVE DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN** la acción penal incoada contra **JOEL RAMÓN BALBÍN** por el delito contra La Seguridad Pública –Peligro Común– **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO MOTORIZADO EN ESTADO DE EBRIEDAD** en agravio de la Sociedad. **CON LO DEMÁS QUE CONTIENE**
2. **ORDENAR:** La inmediata anulación de todos los antecedentes que se hubieran generado como consecuencia del proceso, y el archivo definitivo de todo lo actuado.
3. **DISPUSIERON:** Remitir copias certificadas a **ODANC**, para los fines que pueda corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 013-2015-CE-PJ. **Notificándose y los devolvieron. /.**

RES. : 508
EXP. : 2537-2019
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO
RESOLVIERON

- 1) **INTEGRAR** la **sentencia** de fecha **30 de mayo de 2024**, en el extremo que: **SE ORDENA:** Se proceda a la remisión de copias certificadas de los actuados a la ODANC para que proceda según su competencia, al haber declarado prescrita la acción penal respecto al delito de daños.
- 2) **NULA** la citada **sentencia** de fecha **30 de mayo de 2024**, en el extremo, que **DECLARA:** **INFUNDADAS LAS TACHAS** formuladas por las defensas de **MARCIA GISELLE COSTA BARDELLI** y **MARCIA LUCIA GARCÍA COSTA**, respecto de las actas de visualización de CD de fecha 13 de agosto de 2018 y 17 de agosto de 2018. Y **FALLA:** **CONDENANDO a MARCIA GISELLE COSTA BARDELLI y MARCIA LUCIA GARCIA COSTA** como autoras del delito contra el Patrimonio – **USURPACION** en la modalidad de **USURPACION AGRAVADA** en grado de tentativa en agravio de Karina Castro Rubina; les **IMPONE CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** la misma que es suspendida **CONDICIONALMENTE** por el período de prueba de **TRES AÑOS** bajo la observancia de las siguientes reglas de conducta: **a)** No variar de domicilio sin previo aviso al Juez de Ejecución; **b)** Concurrir a todas las citaciones judiciales; **c)** Comparecer al Centro de Control Biométrico, donde deberá registrar sus impresiones dactilares sesenta días; **d)** La restitución del bien o el pago de su valor; y, **e)** Cumplir con el pago de la reparación civil, bajo apercibimiento de imponerse las medidas indicadas en el artículo 59° del Código Penal, en caso de incumplimiento de cualquiera de las normas de conducta impuestas a las sentenciadas; y, **FIJO:** en la suma de **TREINTA MIL SOLES** que de manera solidaria deberá pagar a favor de la parte agraviada por concepto de reparación civil; e **INSUBSISTENTE** el dictamen fiscal acusatorio obrante a fojas 546/572 y se disponga la **AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA** de la instrucción por un plazo perentorio de **VEINTE DÍAS** a efectos de realizar las diligencias precisadas en el **fundamento 27** de la presente resolución de vista.
- 3) **REMITIR** los actuados a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para su redistribución al juez llamado por ley, debiendo proceder conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en su oportunidad emita un nuevo pronunciamiento. **Notificándose y los devolvieron.** /.

RES. : 509
EXP. : 9502-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO
RESOLVIERON

1. **DECLARAR:** **EXTINTA** la **ACCIÓN PENAL** por **PRESCRIPCIÓN** en el proceso seguido contra **JHONATAN RAFAEL HUAMBACHANO BALLARTA** como autor del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud–**AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -LESIÓN CORPORAL-**, en agravio de Evelyn Roxana Soto Rodríguez; en consecuencia, **FENECIDO** el proceso penal contra el citado procesado; **ORDENAR** que se **ARCHIVE** definitivamente la causa penal y se **ANULEN** los antecedentes que se hubieren generado en su contra.
2. **DISPONER:** Remitir copias certificadas a la Oficina de Control Interno - **ODANC**, para los fines que pueda corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución Administrativa N° 013-2015-CE-PJ, de fecha 28 de enero de 2015. **Notificándose y los devolvieron. //**

RES. : 510
EXP. : 11617-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO

RESOLVIERON

CONFIRMAR: La Sentencia de fecha 28 de agosto de 2024 que **FALLA: DECLARAR PENALMENTE** responsable a **ESTEFANY ARACELY SAUÑE PAREDES**, con los datos de identificación obrante en autos, a título de autora del delito **CONTRA EL PATRIMONIO - HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de Tiendas Ripley, de acuerdo a las circunstancias que han quedado expuestas en la parte que motiva. En consecuencia, **CONDENAR** a **ESTEFANY ARACELY SAUÑE PAREDES**, imponiéndole la pena de **UN AÑO Y SEIS MESES de pena privativa de libertad**, la misma que **se suspende por el mismo plazo**; quedando la sentenciada, sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a. No variar de domicilio ni ausentarse del país sin previa autorización del Juzgado; b. No cometer nuevo delito doloso, en especial el que ha sido materia del presente proceso; c. Cumplir con el Registro Biométrico cada 30 días, de forma presencial; y, d. Cumplir con el pago íntegro de la reparación civil en la forma y modo señalado. Las reglas de conductas deberán ser cumplidas bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3 del Código Penal (revocarse la condicionalidad de la pena e imponerse una pena efectiva), en caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas de conductas señaladas, previo pedido del Ministerio Público. **FIJAR COMO MONTO DE REPARACIÓN CIVIL** en la suma de **S/ 300.00 soles (trescientos soles)** que deberá pagar la sentenciada a favor de la parte agraviada, la que deberá efectivizarse a más tardar al mes de declararse firme la sentencia; bajo apercibimiento en caso de no abonarse la reparación civil en el plazo señalado, tenerse por incumplido la misma, y procederse conforme a ley; **CON LO DEMÁS QUE CONTIENE. Notificándose y los devolvieron./.**

RES. : 511
EXP. : 9789-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO

RESOLVIERON

1.) **NULA** la sentencia de fecha 12 de julio de 2024, que **FALLA: DECLARAR PENALMENTE** responsable a **LOURDES RAQUEL MEZONES PISFIL DE CENTE**, con los datos de identificación obrantes en autos, a título de autora del delito contra La Libertad Sexual – **TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO**, en agravio del adolescente de iniciales B.S.C.A. (16), de acuerdo a las circunstancias que han quedado expuestas en la parte que motiva, por lo tanto: **CONDENAR** a **LOURDES RAQUEL MEZONES PISFIL DE CENTE**, imponiéndole la pena de **NUEVE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD de carácter efectiva**, la misma que se computará desde que se produzca su internamiento en el establecimiento penitenciario que fije el Instituto Nacional Penitenciario – INPE. **IMPONER:** la medida de tratamiento terapéutico de conformidad con el artículo 178 A del Código Penal, durante el tiempo que dure la pena. **IMPONER** la **INHABILITACIÓN**, en conformidad al artículo 36, numeral 9. del Código Penal; la **incapacidad definitiva** para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo de toda institución u organismos educativos. **FIJAR COMO MONTO DE REPARACIÓN CIVIL** la suma de **S/ 1 000.00 soles** que deberá abonar el sentenciado a favor de la parte agraviada, monto que deberá ser pagado a más tardar a los **cuatro meses de declararse firme la sentencia**, bajo apercibimiento de procederse conforme a ley. **ORDENAR** que el agraviado de iniciales B.S.C.A. reciba el tratamiento psicológico oportuno y adecuado, a cargo del Ministerio de Salud, debiendo entregarse el oficio respectivo al abogado de la parte agraviada (sujeto a requerimiento de parte). **ORDENAR:** se cursen los oficios respectivos a fin de procederse a la **CAPTURA** de la sentenciada **LOURDES RAQUEL MEZONES PISFIL DE CENTE**, para que se proceda a su internamiento en un establecimiento penal.

2.) **INSUBSISTENTE** el Dictamen Fiscal Acusatorio a fojas 451/461, y se disponga la **AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA** de la instrucción por un plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** a efectos de realizar las diligencias precisadas en el fundamento **16** de la sentencia de vista.

3.) **SE DISPONE:** El **levantamiento de las órdenes de capturas impuestas** a la imputada únicamente por este proceso; oficiándose a las autoridades respectivas, bajo responsabilidad funcional.

4.) **REMITIR** los actuados a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para su redistribución al juez llamado por ley, recomendándose al *A quo* la celeridad que el caso amerita. Debiendo proceder conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en su oportunidad emita un nuevo pronunciamiento. **Notificándose y los devolvieron./.**

RES. : 512

EXP. : 10499-2021

COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA

PONENTE : MORALES DEZA

RESOLVIERON

REVOCAR la sentencia de fecha 31 de julio de 2024, en el extremo que **FIJÓ** en MIL SOLES el monto que por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** deberá abonar el sentenciado PAÚL EDUARDO ASPAJO GONZÁLES, a favor del INEI; **REFORMÁNDOLO; FIJARON en S/5,200.00 soles** el monto que el sentenciado PAÚL EDUARDO ASPAJO GONZÁLES deberá pagar al Estado - Instituto Nacional de Informática y Estadística (INEI), en el proceso penal seguido en su contra por los delitos contra la Fe Pública - USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO; y, contra la Función Jurisdiccional - FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, en agravio del INEI y otro. **Notificándose y los devolvieron.-**

RES. : 513

EXP. : 5086-2021-3

COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, CIRILO DIESTRA

PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ

RESOLVIERON

DECLARARON NULA la resolución de fecha 21 de agosto del 2024 que dispone cúmplase lo ejecutoriado, la misma que adquiere la calidad de cosa juzgada, debiéndose expedir el Boletín de Condenas; asimismo, estando a lo establecido en el Art. 715° del Código Procesal Civil, aplicable al presente caso por imperio de la Primera Disposición Complementaria – Disposiciones Finales del cuerpo normativo antes acotado; **REQUIÉRASE** al sentenciado **MOISES VARGAS FACUNDO**, para que cumpla la pena de dos años de pena privativa de la libertad cuya ejecución se suspende con el carácter de condicional por el periodo de prueba de dos años, once meses y quince días de pena privativa de la libertad, cuya ejecución se suspende con el carácter de condicional por el periodo de prueba de dos años, bajo el cumplimiento de las reglas de conducta: "a) No variar de domicilio ni ausentarse del lugar de su residencia, sin previa autorización por escrito del Juzgado; b) Concurrir cada mes a la oficina de registro y control biométrico – sede 1 piso edificio "El Progreso" Jr. Miroquesada N.º 549 Lima a fin de registrar su firma y dar cuenta de sus actividades; c) No incurrir en nuevo delito doloso y; d) Reparar los daños ocasionados por el delito, a través del cumplimiento del pago íntegro de la reparación civil, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el inciso tres del artículo 59° del Código Penal"; requiérase al sentenciado Moises Vargas Facundo, para que en plazo del tercer día de notificado cumplan con pagar la suma de diez mil soles el monto por concepto de reparación civil -indemnización por los daños y perjuicios- que deberá pagar el sentenciado, a favor de la parte agraviada Junta de Propietarios Interina del Condominio Castrovirreyna y Pucallpa; asimismo: requiérase al sentenciado Juan Carlos Mont Jiménez, para que cumpla

con la restitución del bien materia de controversia por ser parte de las zonas comunes o azotea del "Edificio Castrovirreyna – Pucallpa" ubicado en el Jr. Castrovirreyna N°821 – Distrito de Breña, por parte del sentenciado Moisés Vargas Facundo, a favor de la Junta de Propietarios Interina del Condominio Castrovirreyna y Pucallpa, bien inmueble que deberá ser restituido a su estado original hasta antes de haberse cometido el delito materia del presente proceso penal, costo que deberá ser asumido en su totalidad por el acusado, dentro del plazo de 20 días calendario contados a partir de la notificación con la presente resolución, bajo apercibimiento de revocarse la pena suspendida por pena efectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal; en el proceso que se le siguiera en calidad de autor del delito contra el Patrimonio – Usurpación en la modalidad de turbación de la posesión, en agravio de la Junta de Propietarios Interina del Condominio Castrovirreyna y Pucallpa; con lo demás que contiene; **DISPUSIERON** que la Juez de la causa eleve el expediente principal a esta superior Sala Penal a efectos de notificarse debidamente la resolución N° 261 en el domicilio real del sentenciado Moisés Vargas Facundo, sito en Jirón Castrovirreyna N° 821 Dpto. 402- Breña.

Notifíquese y devuélvase. -

RES. : 514

EXP. : 7338-2015

COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA

PONENTE : BAHAMONDES HERNÁNDEZ

RESOLVIERON

DECLARARON INFUNDADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN deducido por sentenciado **YEISON RUDY GOMEZ CARRASCO** como autor del delito contra la Libertad Sexual- **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales S.M.G.C.; **CONFIRMARON** la sentencia de fecha 15 de julio del 2024, que **FALLA: CONDENANDO** a **YEISON RUDY GOMEZ CARRASCO** como autor del delito contra la Libertad Sexual- **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD**, en agravio de la menor de iniciales S.M.G.C., se le impone siete años de pena privativa de libertad efectiva la misma que se contabilizará desde el momento de su captura, debiendo oficiarse para su inmediata ubicación y captura, y fija en tres mil soles el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la parte agraviada; con lo demás que contiene. Oficiándose, notificándose y los devolvieron. -

RES. : 515

EXP. : 8059-2020

COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA

PONENTE : MORALES DEZA

RESOLVIERON

1. **DECLARAR NULA** la sentencia de fecha 19 de julio del 2024, fojas 332/360, que falla **CONDENANDO** a FRANCISCO JAVIER CUMANA MIEREZ identificado con CARNET de EXTRANJERIA N° 004665020 como **AUTOR** del delito contra la Libertad Sexual - Actos contra el Pudor en Menor de Edad, en agravio de la menor de las iniciales Y.C.G.L; y como tal se le impone **8 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE EFECTIVA**, la misma que se computará a partir de su ubicación y captura, y puesto que sea a este Despacho para su internamiento en el establecimiento penitenciario correspondiente, oficiándose para ello a la Policía Judicial. **FIJA** en S/ 5,000.00 SOLES el monto que por concepto de Reparación Civil deberán abonar el sentenciado a favor de la menor agraviada, mediante consignación judicial en el Banco de la Nación.
2. **INSUBSISTENTE** el Dictamen Fiscal de fojas 284/289.
3. **DISPONEN AMPLIAR** el plazo de la instrucción por el término extraordinario de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, a fin de que se realicen las diligencias puntualizadas en el numeral **7.8** de la presente resolución, y las que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

4. **ORDENARON**, que por **secretaría se oficie a la autoridad pertinente, levantándose las órdenes de captura impartidas por el presente proceso.**
5. **REMITIERON**: los actuados a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales, para su redistribución al Juez llamado por ley, para que proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución, quien deberá observar los lineamientos señalados en los fundamentos jurídicos 7.8 de la presente resolución; **Recomendándose** al *A quo* la celeridad que el caso amerita, bajo responsabilidad funcional. **Notificándose** y lo devolvieron. –

RES. : 516
EXP. : 5086-2021-2
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, CIRILO DIESTRA
PONENTE : NIÑO PALOMINO

RESOLVIERON

CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la nulidad interpuesta contra la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2024, que declara improcedente el recurso de apelación contra el decreto de fecha 28 de octubre de 2024, por la defensa del sentenciado en el proceso penal instaurado en contra de **MOISES VARGAS FACUNDO** por el delito contra el patrimonio – **Usurpación** en agravio de la Junta De Propietarios Interina Del Condominio Castro Virreyña y Pucallpa, al haberse producido la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA**. **Notificándose y los devolvieron.** /.

RES. : 517
EXP. : 9754-2021
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO

RESOLVIERON

1. **CONFIRMAR** la resolución de fecha 29 de agosto de 2024, que resuelve **DECLARAR: EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN** la acción penal seguida contra **CESAR ANTONIO NEPO ZOLLA**, como autor de los delitos contra El Patrimonio – en la modalidad de Defraudación (Abuso de Firma en Blanco) y **Contra La Fe Pública** – Falsificación De Documentos En General (Privado) y Uso De Documento Privado, en agravio de Lorena Campos Bisetti De Lozano; con lo demás que contiene.
2. **ORDENARON**: Se archive definitivamente los actuados. **Notificándose y los devolvieron.**

RES. : 518
EXP. : 8700-2020
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : MORALES DEZA

RESOLVIERON

1.- **CONFIRMAR** la resolución de fecha 29 de abril de 2024, obrante a fojas 321/329, que declara **SOBRESEIDA** la instrucción seguida contra **OSCAR OCTAVIO SALINAS MARTÍNEZ Y JOSESY MONDRAGÓN HEREDIA**, por delito contra el Patrimonio - Usurpación en la modalidad de turbación de la posesión-, en agravio de Ricardo Andrés Sanhueza Díaz y Leslie Johanna Gómez Estrada; **Notifíquese y devuélvase.** -

RES. : 519
EXP. : 7264-2019
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO
RESOLVIERON

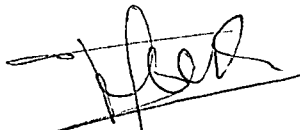
1. REVOCAR la Sentencia de fecha 16 de mayo del 2024, emitida por el 22° Juzgado Penal Liquidador – Sede Anselmo Barreto en el extremo que falla: **CONDENANDO** al acusado **CÉSAR ARTURO ROJAS VIDARTE**, como autor del delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Personal **-ACOSO-**, en agravio de Marisa Glave Remy, *acorde al Primer párrafo (buscar establecer contacto o cercanía) y segundo párrafo(vigilar) del artículo 151-A y REFORMANDOLA ABSUELVE* al acusado **César Arturo Rojas Vidarte**, como autor del delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Personal **-ACOSO-** en agravio de Marisa Glave Remy solo respecto a los verbos rectores del *Primer párrafo (buscar establecer contacto o cercanía) y segundo párrafo (vigilar) del artículo 151-A.*
2. CONFIRMAR la Sentencia de fecha 16 de mayo del 2024, en el extremo que condena al acusado **César Arturo Rojas Vidarte**, como autor del delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Personal **-ACOSO-** tercer párrafo del artículo 151-A del Código Penal, en agravio de Marisa Glave Remy.
3. CONDENAR al acusado **César Arturo Rojas Vidarte**, como autor del delito contra la Libertad – Violación de la Libertad Personal **-ACOSO-** en aplicación del primer párrafo (vigilar y hostigar) del artículo 151-A del Código Penal, en agravio de Marisa Glave Remy.
4. CONFIRMAR la Sentencia de fecha 16 de mayo del 2024, en el extremo que impone al sentenciado **César Arturo Rojas Vidarte**, la pena de **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, cuya ejecución se suspende por el mismo Periodo de Prueba, bajo el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) No variar de domicilio ni ausentarse del lugar de su residencia, sin previo aviso al Juez; b) Concurrir cada treinta días a la oficina de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados para su registro correspondiente; c) No cometer nuevo delito doloso; y, d) Reparar el daño ocasionado, esto es pagar la reparación civil en los términos establecidos en la presente sentencia; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Penal. Asimismo, en el extremo que dispone: **INHABILITACION** conforme a lo establecido en el inciso 11 del artículo 36° del Código Penal, es decir la prohibición de aproximarse y/o comunicarse con la víctima, de cualquier forma, por el plazo que dure la condena; y **FIJA**: en la suma de **\$/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES)** el monto que por concepto de Reparación Civil deberá pagar el sentenciado a favor de la agraviada; **CON LO DEMÁS QUE CONTIENE.**

RES. : 520
EXP. : 3168-2018
COLEGIADO : BAHAMONDES HERNÁNDEZ, NIÑO PALOMINO, MORALES DEZA
PONENTE : NIÑO PALOMINO
RESOLVIERON

1. CONFIRMAR la resolución de fecha 09 de julio de 2024, en el extremo que **FALLA: CONDENANDO** a **GERMAN AGURTO AREVALO** identificado con **DNI N° 40837887**, a **SERGIO WILLIAMS BUSTAMANTE YENQUE** identificado con **DNI N° 42085358** y a **GUILLERMO YOEL CRUZATTE LOZANO** identificado con **DNI N° 09905686**, como **AUTORES** del delito Contra el Patrimonio – **HURTO AGRAVADO**, en agravio de la empresa Wan XI Group E.LR.L, representado por Li Liquin; y como tal se le impone **3 AÑOS DE PENA PRIVATIVA de LIBERTAD**, cuya ejecución se suspende condicionalmente por el periodo de prueba de **2 AÑOS**; y al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta conforme a los Art. 57° y 58° del Código Penal vigente:

- **NO VARIAR DE DOMICILIO** sin previo aviso y autorización del Juzgado.
- **NO COMETER** otros delitos dolosos.
- **PAGAR** el integro de la Reparación Civil a favor de la parte agraviada, mediante consignación judicial del Banco de La Nación; y a la **DEVOLUCION** en forma solidaria de los bienes materia de delito en su misma forma o en su valor dinerario; y
- **CONCURREN** de forma excepcional al Registro de control biométrico de Lima ubicado en el Jr. Miro Quezada N° 549 – Cercado de Lima, a fin de que registre su firma cada **30 DÍAS**; **bajo apercibimiento de aplicarse en caso de incumplimiento algunas de las consecuencias señaladas en el Art. 59° del Código Penal.**

2. **CONFIRMAR** la resolución de fecha 09 de julio de 2024, en el extremo que **FIJA**: La cuantía de la Reparación Civil consistente en la suma de S/ **9,000.00 SOLES** el monto que deberán pagar los sentenciados a favor de la empresa agraviada Wan Xi Group E.I.R.L, representado por Li Liquin, **ACLARÁNDOSE** que la modalidad de pago es de manera solidaria, mediante consignación judicial en el Banco de la Nación; y, a la **DEVOLUCION** en forma solidaria de los bienes materia de delito en su misma forma o en su valor dinerario; **CON LO DEMÁS QUE CONTIENE. Notificándose y se devolvieron. /.**



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



V. Cervantes Torres

VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA -
INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES
BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES
DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR CERVANTES TORRES
RELATOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA -
INTEGRADA POR LAS SEÑORAS JUECES SUPERIORES: DRAS: YESICA LOURDES
BAHAMONDES HERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO E INGRID MORALES
DEZA, CRÓNICA JUDICIAL CORRESPONDIENTE DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL A TRAVES DEL GOOGLE MEET

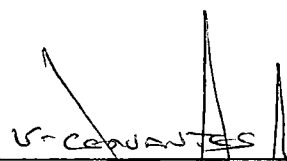
NINGUNA

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE VISTA

NINGUNA



INGRID MORALES DEZA
JUEZ SUPERIOR



VICTOR GERVAANTES TORRES
RELATOR